DIJ/DDC/DC1/N° 614 /2017

DICTAMEN

PARA: DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES.-
DE: DIRECCIÓN JURÍDICA.-
Departamento de Dictámenes y Contratos.-
Sección Procesos de Contrataciones Públicas.-
REFERENCIA: MEM-0158-2017-000284
EXP- 013584/17; 020027/17
LPN-DIP N° 22/11 "CONSTRUCCIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA LA UNIDAD SANITARIA DE SAN JUAN BAUTISTA".-

LUGAR Y FECHA: Asunción, 21 de Junio de 2017.-

1. ANTECEDENTES:

1. Providencias de fecha 13 de junio del 2017 de la Dirección de Infraestructura.-
2. Nota Interna DIJ/DDC/DC1/N° 1235/2017 de fecha 01 de Junio de 2017 de la Dirección Jurídica.-
3. Nota Interna NI DFO 120/2017 de fecha 08 de Junio de 2017, del Dpto. de Fiscalización de Obras.-
4. Memorándum DCS/CS2/N° 331/2017 de fecha 06 de Junio de 2017 del Dpto. de Contratos y Seguros a la Dirección Operativa de Contrataciones.-
5. Copia de la Nota NE/DFO/N°/062/2017 remitida a la firma CONSORCIO ALFA & BETA en fecha 08 de Junio de 2017.-

2. CONSULTA:

La Dirección de Infraestructura solicita Dictamen jurídico con relación a la situación generada por la falta de endoso de la garantía de anticipo financiero solicitado a la firma CONSORCIO ALFA & BETA, en el marco de la Licitación Pública Nacional DIP N° 22/11 "CONSTRUCCIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA LA UNIDAD SANITARIA DE SAN JUAN BAUTISTA", atendiendo a que se ha iniciado el procedimiento de rescisión del contrato que vence el 29 de junio de 2017.-

3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas: Art. 39.-
- Artículo 59.- Rescisión del Contrato:
- Pliego de Bases y Condiciones de la LPN N° 22/11.-
- Contrato DIP N° 09/12 suscrito con la firma CONSORCIO ALFA & BETA.-

4. ANÁLISIS:

La Dirección de Infraestructura remite los antecedentes respecto a la situación del Contrato DIP N° 09/2012, suscripto con la firma Consorcio ALFA & BETA, teniendo en cuenta que a la fecha, la contratista no ha presentado la extensión de vigencia de la póliza de anticipo, y se ha iniciado el trámite de rescisión del contrato notificando a la firma por el plazo de 10 días hábiles para su cumplimiento caso contrario se tendrá por rescindido el contrato.-

Cabe mencionar que esta Dirección, a través de Nota Interna DIJ/DDC/DC1/N° 1235/2017 de fecha 01 de Junio de 2017, ha solicitado un informe al Administrador del Contrato, sobre el estado de ejecución de la obra y el cumplimiento contractual por parte del contratista, así también, si el pedido de suspensión de plazo y modificación del cronograma físico-financiero, a que proporción compromete en la ejecución de la obra.-

En respuesta a lo solicitado, el Dpto. de Fiscalización de Obras, por Nota Interna NI DFO 120/2017 informó lo siguiente: *"El plazo de ejecución de la obra feneció el 08-10-16; cuenta con un avance parcial del 46.95% conforme al último certificado; el plazo de cronograma del contrato es de 5400 días 18 meses, siendo*

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Garantizando oportuno a los beneficios de la seguridad social, proveyendo y otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud en bienestar de sus asegurados".
"Omoañete hekopete umi pytyvõ Seguro Social-gua, omyasãi hagüe'évo pytyvõ, viru ha tesãi omombaretévo umi mba'apoluára reka".

la prórroga de plazo contractual solicitada por lluvias de 24 días, se concluye que dicha prórroga corresponde a un 4.44% del plazo contractual".-

Con lo anteriormente transcripto, se desprende que además del incumplimiento en la no renovación de la póliza de anticipo financiero, la empresa se encuentra en incumplimiento en la ejecución de la obra, lo que se evidencia siendo que el plazo de ejecución feneció en octubre de 2016, y solo se ha ejecutado un 46.95% de la obra.-

Según se observa en el expediente MEM – 0158-2017-000284, por Nota NE/DFO/N° 062/2017 presentada en fecha 08 de Junio de 2017, el Dpto. de Fiscalización de Obras intimó a la empresa que en el plazo de 10 días presente el endoso de la vigencia de la Garantía de Anticipo Financiero, bajo pena de dar inicio a los trámites tendientes a la rescisión del Contrato, conforme lo establece el Art. 59 de la Ley N° 2051/2003.-

Por tanto, al no existir una circunstancia imprevisible o imprevista que pueda ser considerada como fuerza mayor, por su parte, habiendo transcurrido el plazo legal para que el contratista exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinente, corresponde la rescisión unilateral por parte del IPS, según lo establecido por el Art. 59 inc a) de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas expresa: *"La contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta Ley en los siguientes casos: **a) Por incumplimiento del proveedor o contratista...** La contratante iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 días calendarios siguientes a aquél en que hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales…".-*

En este sentido, ya se ha dado cumplimiento al requisito señalado en el mismo artículo respecto al procedimiento de rescisión, el cual se inicia a partir de que el contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes; transcurrido el plazo, ***se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso y recién ahí se determinará dar o no por rescindido el contrato lo cual deberá ser comunicada al proveedor o contratista.-***

5. CONCLUSIÓN:

Por tanto, en base a lo expuesto precedentemente, es criterio de ésta Dirección Jurídica que resulta jurídicamente viable la ***rescisión unilateral*** del Contrato DIP N° 09/2012 suscrito con la firma CONSORCIO ALFA & BETA.-

Atentamente.-

Abogado - Mat. N° 22875
Dirección Jurídica

Abogada Cta. N° 20.847
Jefa Dpto. Sustanciación de Contratos
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Director - Mat. N° 12.123
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

MESA DE ENTRADA
Dirección Operativa de Contrataciones
Recibido por: .....
Fecha: 21 / 06 / 17 Hora: 11:30

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Carlos Martín Hetter
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abog. Gustavo Campos
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES	
OFICINA DE COORDINACIÓN	
COMISION EVALUADORA	
21 JUN. 2017	
DPTO. DE LICITACIONES	
DPTO. DE CONTRATOS Y SEGUROS	X
DPTO. TECNICO DE CONTRATACIONES	
UNIDAD DE C. Y V. DE PRECIOS	

21/06/17

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Garantizar el acceso oportuno a los beneficios del Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud en bienestar de sus asegurados".
"Omoañete hekopete umi pytyvõ Seguro Social-gua, omyasãi ha ome'ẽvo pytyvõ, viru ha tesãi omombaretévo umi mba'apohára reko".